

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, INCISO W) y 46 DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA BASE 23 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR/A, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y SÍNDICAS; REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITEN LA SIGUIENTE :

FE DE ERRATAS

Al dictamen de Aprobación de Registros publicado el 31 de marzo de 2017

I. En el Resultando Tercero

DICE:

... fundamentalmente la selección de los candidatos idóneos que consoliden la estrategia político electoral de Morena en el Estado de México.

DEBE DECIR:

... fundamentalmente la selección de los candidatos idóneos que consoliden la estrategia político electoral de **Morena en el Estado de Nayarit.**

Único: Publíquese en la página www.morena.sj, para todos los efectos legales a que haya lugar

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones